



**Rad. 170014003009-2020-00472**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar a la presente demanda Ejecutiva, promovida por la **Sociedad San Gabriel S.A.**, frente a la señora **Mónica Viviana Quintero González**, la solicitud que hace el procurador judicial de la parte actora, en el sentido de oficiar a la EPS Sanitas, como entidad promotora de salud de la demandada, para que informe al Despacho el empleador de la demandada, así como su dirección de correo electrónico y dirección física registrada en sus bases de datos, donde ésta pueda ser notificada y así continuar con el trámite natural del proceso, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º *ibídem*.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo y comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte ejecutante, para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la ejecutada, tal y como se le indicó en auto del 30 de octubre de 2020 (*pág. 02 del cuaderno de medidas*). Lo anterior, so pena de que se tenga por desistida la presente actuación, con los efectos legales pertinentes a que haya lugar, esto es, la terminación de la presente actuación ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 015 de febrero 01 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c3cbd227823c4b4bf86c8787f60efed059371abfbe520f18a66105c6ba7588**

Documento generado en 29/01/2021 01:26:29 PM